Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisado el correo electrónico institucional, así como el sistema de gestión judicial, no se encontró memorial contentivo de requisitos para este proceso. A despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 17 de abril de 2024

María Susana Zapata Ruiz.
Escribiente.

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 18 de abril de dos mil veintitrés

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante	- CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ROSA DE LIMA P.H.
Demandado	ALBEIRO DE JESÚS RAMÍREZ CASTRO y OTROS
Radicado	05001 40 03 **028 2024-00140** 00
Providencia	Rechaza no subsanación.

El Despacho mediante auto del 26 de febrero de 2024 (Doc. 02) la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, instaurada por CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ROSA DE LIMA P.H, en contra de ALBEIRO DE JESÚS RAMÍREZ CASTRO Y OTROS, se REQUIRO previo estudio so pena de rechazo, para que la parte actora procediera a remitir lo requerido por el Despacho.

Dentro del término legal, la parte demandante no se pronunció de los requisitos exigidos en la providencia de requerimiento, razón por la cual lo que se impone ahora es el rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, para que se promueva en debida forma.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD EN MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la demanda antes referenciada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: ARCHIVAR el expediente una vez quede en firme la presente decisión, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA MARÍN GALLEGO
JUEZ

20.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f343662931478943715584 0bc2e36cd58f6f6ec41b15dc3057e6c46ede2bc75c**

Documento generado en 18/04/2024 07:14:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica